



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Nancy Teresa Duque Avendaño.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y cesantías, Porvenir S.A.
Radicado	2018-310
Auto de Sustanciación	1062
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, y como en segunda instancia se revocó y confirmó, la sentencia practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera instancia.

Cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de octubre de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de la señora Nancy Teresa Duque Avendaño y a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y cesantías, Porvenir S.A..	En primera instancia:	\$ 2.000.000
	En segunda instancia:	\$ -
Total costas procesales:		\$ 2.000.000

Agencias en derecho a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y cesantías, Porvenir S.A.	En primera instancia:	\$ 1.000.000
	En segunda instancia:	\$ -
Total costas procesales:		\$ 1.000.000

Mario Alfonso Meza May.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Nancy Teresa Duque Avendaño.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y cesantías, Porvenir S.A.
Radicado	2018-310
Auto Interlocutorio	691
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 151 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 27 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario